

COMUNICADO LABORAL

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

REAL DECRETO 504/2022, 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE COTIZACIÓN - ACTUALIZACIÓN TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS)

Entrada en vigor: [02/01/2023](#).

Este Real Decreto (en adelante, el RD) modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y el Reglamento General sobre cotización y liquidación, para **actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia (en adelante, Autónomos)**. Resumimos los aspectos esenciales del RD (del que pueden consultar el texto íntegro en [RD 504/2022](#)).

1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y AFILIACIÓN, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

La principal novedad que introduce es para las altas de Autónomos. Éstos, al tramitar su alta en el régimen correspondiente, deberán presentar una **declaración de los rendimientos económicos NETOS que prevea obtener durante el año natural en el que se produzca el alta por su actividad económica o profesional, de forma directa y/o por su participación en la sociedad o comunidad de bienes que determine su inclusión en el régimen especial que corresponda**. El Autónomo deberá comunicar también cualquier cambio posterior que se produzca en los rendimientos económicos netos, mediante la correspondiente variación de datos.

La determinación de tales rendimientos se efectuará mediante una Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que se ha de publicar todavía.

Los Autónomos que, a la fecha de entrada en vigor del RD, ya figuren de alta en la Seguridad Social (RETA), **deberán realizar dicha declaración, por medios electrónicos, a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), antes del 31 de octubre de 2023**.

Es el inicio de una serie de cambios legales orientados a implementar un nuevo sistema de cotización para los Autónomos, que irá en función de sus rendimientos netos (y no en función de unas bases fijas como hasta la fecha), “más flexible” que el actual, aunque se prevé que se sigan manteniendo bases mínimas y máximas de cotización.

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE COTIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OTROS DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La principal novedad es la posibilidad de los Autónomos de modificar su base de cotización hasta en 6 veces al año (actualmente, 4), eligiendo dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la TGSS, con los siguientes efectos:

- 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
- 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Junto con la solicitud de cambio de su base, los Autónomos deberán efectuar la correspondiente declaración de los rendimientos económicos netos.

Todas estas medidas están destinadas a implementar ese nuevo sistema de cotización para los Autónomos, y los tipos y bases de cotización se están negociando con agentes sociales y asociaciones para su establecimiento posterior en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Ejecutivo ha hecho una nueva propuesta que, incluye un nuevo sistema con 15 tramos de ingresos que llevarían aparejados unas cuotas a pagar de entre 230€ y 590€ al mes, según el Ministerio. Estas cantidades son las que se abonarían a partir de 2025, pero algunas asociaciones precisaban que antes de dar el sí definitivo al acuerdo debería cerrarse cómo se van a implantar estos tramos en 2023 y 2024.

Propuesta del Gobierno de tramos de rendimientos netos, bases de cotización y cuotas En €

	TRAMO DE RENDIMIENTO NETO	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA	MES	AÑO
TABLA 1	Menor o igual de 670	751,63	230	-64	-767
	Mayor de 670 y ≤ de 900	816,99	250	-44	-527
	> de 900 y ≤ de 1.125,90	882,35	270	-24	-287
	> de 1.125,90 y ≤ de 1.300	947,71	290	-4	-47
TABLA 2	> de 1.300 y ≤ de 1.500	960,78	294	0	1
	> de 1.500 y ≤ de 1.700	960,78	294	0	1
	> de 1.700 y ≤ de 1.850	1.143,79	350	56	673
	> de 1.850 y ≤ de 2.030	1.209,15	370	76	913
	> de 2.030 y ≤ de 2.330	1.274,51	390	96	1.153
	> de 2.330 y ≤ de 2.760	1.356,21	415	121	1.453
	> de 2.760 y ≤ de 3.190	1.437,91	440	146	1.753
	> de 3.190 y ≤ de 3.620	1.519,61	465	171	2.053
	> de 3.620 y ≤ de 4.050	1.601,31	490	112	1.346
	> de 4.050 y ≤ de 6.000	1.732,03	530	236	2.833
	> de 6.000	1.928,10	590	212	2.546

Fuente: UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos)

-500 0 500 -1.000 -500 0 500 1.000 1.500 2.000 2.500 3.000
C CORTINAS / CINCO DÍAS

LABORAL Novedades 2022

Este comunicado procede de
ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Villarroel, 212 1º 1ª 08036 Barcelona
Tel. +34 934 882 745

Para conocer nuestra política de privacidad, tratamiento de datos personales, y prevención de blanqueo de capitales, pulse, por favor, el enlace

<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a

addvera@addvera.eu

indicando en el asunto "BAJA" o "NO ENVIAR"